

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN Y COOPERACIÓN PARA REALIZAR ACCIONES CONJUNTAS DE PROMOCIÓN, DIFUSIÓN TURÍSTICA, CULTURAL Y SOCIAL, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, REPRESENTADO POR JOSÉ ANTONIO GALI FAYAD, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; ASISTIDO POR ROBERTO ANTONIO TRAUWITZ ECHEGUREN, SECRETARIO DE CULTURA Y TURISMO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL ESTADO”, Y POR LA OTRA; EL PRESIDENTE MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, LUIS BANCK SERRATO, ASISTIDO POR ALEJANDRO CAÑEDO PRIESCA, SECRETARIO DE TURISMO MUNICIPAL; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “PUEBLA”; EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE CHIGNAHUAPAN, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL, JUAN ENRIQUE RIVERA REYES QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “CHIGNAHUAPAN”; EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE CUETZALAN DEL PROGRESO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL OSCAR PAULA CRUZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “CUETZALAN DEL PROGRESO”; HONORABLE AYUNTAMIENTO DE SAN ANDRÉS CHOLULA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL LEONCIO PAISANO ARIAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “SAN ANDRÉS CHOLULA”; EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE PAHUATLÁN, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL ARTURO HERNÁNDEZ SANTOS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “PAHUATLÁN”; EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE TLATLAUQUITEPEC, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL JOSÉ ANGEL PEDRO GUERRERO HERRERA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “TLATLAUQUITEPEC”; EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE XICOTEPEC DE JUÁREZ, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL JUAN CARLOS VALDERRABANO VÁZQUEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “XICOTEPEC DE JUÁREZ”; EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE ZACATLÁN, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL MARCOS FLORES MORALES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “ZACATLÁN”; EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE ATLIXCO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL JOSÉ LUIS GALEAZZI BERRA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “ATLIXCO”; EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE HUAUCHINANGO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL GABRIEL ALVARADO LORENZO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “HUAUCHINANGO” QUIENES CUANDO ACTÚEN EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ “LOS MUNICIPIOS”, BAJO LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

Que la Administración Pública Estatal es el instrumento básico para convertir los objetivos, planes y programas de gobierno en acciones y resultados concretos, es por ello que establece como una de sus principales estrategias, un gobierno que sea ágil y eficiente que permita satisfacer las expectativas y necesidades de la ciudadanía, a través de conceptos, herramientas, sistemas, estructuras, insumos necesarios y líneas de acción que aumenten la eficiencia en la prestación de servicios públicos.

El Plan Estatal de Desarrollo, instrumento jurídico que se deriva de la Ley de Planeación, y rector de la Administración Pública, establece entre sus diversos objetivos, el desarrollo, la eficiencia gubernamental y en

particular como uno de sus ejes principales y trascendentales para transformar a Puebla, el eje 1 "Más Empleo y Mayor Inversión", en su punto 1.3 "Promoción de los Atractivos Turísticos Poblanos".

Que el programa 14 "Impulso al Turismo", del Eje 2 del Plan Municipal de Desarrollo de Puebla 2014-2018, tiene como objetivo: Consolidar al municipio como un destino turístico posicionado a nivel nacional e identificable a nivel internacional; y la línea de acción 4 establece que busca "Propiciar el posicionamiento del municipio como sede a nivel nacional e internacional de encuentros, convenciones y reuniones que incidan en el incremento de la actividad turística".

Que uno de los objetivos es potenciar y fortalecer el turismo a través de acciones que muestren las expresiones culturales que resultan de interés para los visitantes ya que éste se enmarca como una motivación principal de los poblanos quienes buscan vivir experiencias cercanas al patrimonio tangible e intangible, eventos culturales, gastronómicos e historia de los municipios que integran el Estado de Puebla.

Una de las actividades prioritarias para el Gobierno del Estado de Puebla y los municipios es fomentar el conocimiento, la cultura y el turismo, donde a través de esfuerzos y estrategias de comunicación conjunta sensibilicen y acerquen a los ciudadanos a la cultura.

Que es importante promover el turismo dentro de los municipios y el estado, creando un intercambio turístico y cultural que permita consolidar la identidad de los habitantes de Puebla mediante el conocimiento de la cultura de los municipios que conforman el estado.

Que la promoción del turismo, forma parte esencial del desarrollo social incluyente, el bienestar de los ciudadanos, de los factores de competitividad y productividad de la economía, y cultural de la sociedad.

Que el Estado de Puebla tiene múltiples recursos naturales, culturales e históricos, por lo que es importante fomentar la cultura y turismo mediante la diversificación de sus mercados, productos y destinos.

Igualmente, los municipios con vocación turística, y los denominados Pueblos Mágicos, así como las comunidades indígenas, tienen cultura, artesanías y costumbres que constituyen elementos representativos y fundamentales del territorio, y en consecuencia del Estado de Puebla.

En virtud de lo anterior, es indispensable desarrollar acciones para diversificar la actividad turística en el Estado, promocionando los recursos y atractivos turísticos del Estado y sus municipios, preservando el patrimonio natural, histórico, arquitectónico y cultural.

Que el Gobierno del Estado y los municipios se dieron a la tarea de generar una estrategia de sensibilización y revalorización de la riqueza cultural, gastronómica, histórica y arquitectónica con la que cuenta el Estado, para acercar a la ciudadanía, en especial, a las personas en estado de vulnerabilidad, jóvenes y tercera edad con su Entidad, y con esto, crear conciencia de la importancia de nuestro Estado como principal destino turístico y cultural.

Que el Gobierno del Estado y los municipios han decidido conjuntar esfuerzos para promocionarse entre sus Municipios, para no sólo detonar la economía local y regional, sino la del Estado en conjunto.

DECLARACIONES

I. DECLARA “EL GOBIERNO DEL ESTADO” QUE:

I.1 El Estado de Puebla, es libre y soberano en todo lo concerniente a su régimen interior y es parte de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 42, fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 1, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla.

I.2 El Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Puebla, José Antonio Gali Fayad, cuenta con atribuciones para celebrar el presente convenio de colaboración y coordinación, de conformidad y con fundamento en los artículos 70, 79 fracciones II, XVI y XXXVI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2, 3, 8, y 11 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla.

I.3 La Secretaría de Cultura y Turismo; es una Dependencia de la Administración Pública Centralizada del Estado, de conformidad con lo previsto en los artículos 82 y 83 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 3 y 17, fracción VI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla.

I.4 El Titular de la Secretaría de Cultura y Turismo, se encuentra facultado para asistir a la suscripción del presente convenio de colaboración y coordinación, de conformidad y con fundamento en los artículos 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, 8 de la Ley de Turismo del Estado de Puebla, 3, fracción V, 4, fracción I, y 14 del Reglamento Interior de la Secretaría de Cultura y Turismo.

I.5 Para efectos del presente Convenio, señala como domicilio el ubicado en Avenida Reforma, número 1305, colonia Centro, C.P. 72000, Puebla, Puebla.

II. DECLARA “PUEBLA” QUE:

II.1 Que es una entidad de derecho público, base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, investida de personalidad jurídica, con patrimonio propio que manejará conforme a la Ley y administra libremente su hacienda, misma que se conformará de los rendimientos de los bienes que le pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que la Legislatura del Estado establezca a su favor, cuyo gobierno corresponde al H. Ayuntamiento, en mérito de lo dispuesto por el artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102, 103, y 105 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 2, 3 y 4, numeral 116 de la Ley Orgánica Municipal.

II.2 Es facultad del Presidente Municipal, suscribir previo acuerdo de los Ayuntamientos, los convenios y actos que sean de interés para el municipio, de conformidad con el artículo 91 fracción XLVI de la Ley Orgánica Municipal.

II.3 Luis Banck Serrato acredita su personalidad como Presidente Municipal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, mediante Decreto de Designación del Honorable Congreso del Estado, publicado en el Periódico Oficial en fecha veinte de febrero de dos mil dieciséis e identificado con el Tomo CDXC, Primera

Edición Extraordinaria; y copia del Acta de la Sesión Pública Ordinaria del Quincuagésimo Noveno Congreso Constitucional del Estado Libre y Soberano de Puebla, celebrada en fecha veinte de febrero de dos mil dieciséis, acto mediante el cual tomó protesta de ley como Presidente Municipal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, ante el Quincuagésimo Noveno Congreso Constitucional del Estado Libre y Soberano de Puebla.

II.4 Mediante sesión extraordinaria de Cabildo de fecha veintinueve de febrero de dos mil dieciséis, se facultó a Luis Banck Serrato, Presidente Municipal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, para suscribir acuerdos, convenios y contratos con cualquier persona de derecho público y/o privado que sean de interés para el Municipio, facultad que se otorga de manera enunciativa y no limitativa; entendiéndose dicha facultad para el desarrollo de los actos que sean de la competencia municipal y aquellas que puedan ser coordinadas o delegadas en términos de las disposiciones legales aplicables, para cuyo efecto se precisó.

II.5 Alejandro Cañedo Priesca, Secretario de Turismo del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla acredita su personalidad como Titular de la Secretaría de Turismo del Honorable Ayuntamiento de Puebla, con el acuerdo delegatorio que realizó en su favor el Presidente Municipal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla de fecha 06 de octubre de 2016.

II.6 Que con fundamento en los Artículos 7 Fracciones I, V, XXIII, 8 Fracción I, 9, 16 Fracciones I, XVII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, el Titular de la Secretaría de Turismo del Municipio, cuenta con las facultades legales necesarias para celebrar el presente acto jurídico y cuenta con facultades para diseñar, ejecutar y promover programas, que hagan del Municipio de Puebla, un destino turístico a nivel nacional e internacional.

II.7 Para efectos de este convenio, señala como su domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en Avenida Juan de Palafox y Mendoza número catorce, colonia Centro, de esta ciudad de Puebla, C.P. 72000.

III. DECLARA “CHIGNAHUAPAN” QUE:

III.1 Como Pueblo Mágico, tiene atributos simbólicos, leyendas, historia, hechos trascendentes, cotidianeidad en fin MAGIA que emana en cada una de sus manifestaciones socio-culturales, y que significan hoy día una gran oportunidad para el aprovechamiento turístico, que detona la económica del Municipio y del Estado.

III.2 De conformidad con lo establecido por los Artículos 115 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en relación con los Artículos 1 y 2 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla que el Gobierno del Estado de Puebla es un gobierno representativo y popular, teniendo como base de su organización política y administrativa el Municipio.

III.3 Está investido de personalidad jurídica para celebrar este Convenio, y para administrar libremente su patrimonio y hacienda, en términos de los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102, 103 y 105 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y 2, 3 y 4 numeral 55 de la Ley Orgánica Municipal.

III.4 Es atribución de este Honorable Ayuntamiento de la Entidad promover cuanto estime conveniente para el progreso económico, social y cultural del Municipio, conforme a los establecido en los artículos 78, fracciones XVIII, LX; 203 y 204 fracción II de la Ley Orgánica Municipal.

III.5 El Presidente Municipal, **JUAN ENRIQUE RIVERA REYES**, se encuentra facultado para suscribir el presente convenio, acorde con la autorización otorgada en su respectivo Cabildo, con fundamento en lo establecido en el artículo 91 XLVI de la Ley Orgánica Municipal.

III.6 Que tiene su domicilio oficial en la Presidencia Municipal de Chignahuapan, Puebla, mismo que señala para todos los fines y efectos legales del presente Convenio.

IV. DECLARA “CUETZALAN DEL PROGRESO” QUE:

IV.1 Como Pueblo Mágico, tiene atributos simbólicos, leyendas, historia, hechos trascendentes, cotidianeidad en fin MAGIA que emana en cada una de sus manifestaciones socio-culturales, y que significan hoy día una gran oportunidad para el aprovechamiento turístico, que detona la económica del Municipio y del Estado.

IV.2 De conformidad con lo establecido por los Artículos 115 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en relación con los Artículos 1 y 2 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla que el Gobierno del Estado de Puebla es un gobierno representativo y popular, teniendo como base de su organización política y administrativa el Municipio.

IV.3 Está investido de personalidad jurídica para celebrar este Convenio, y para administrar libremente su patrimonio y hacienda, en términos de los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102, 103 y 105 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y 2, 3 y 4 numeral 45 de la Ley Orgánica Municipal.

IV.4 Es atribución de este Honorable Ayuntamiento de la Entidad promover cuanto estime conveniente para el progreso económico, social y cultural del Municipio, conforme a los establecido en los artículos 78, fracciones XVIII, LX; 203 y 204 fracción II de la Ley Orgánica Municipal.

IV.5 El Presidente Municipal **OSCAR PAULA CRUZ**, se encuentra facultado para suscribir el presente convenio, acorde con la autorización otorgada en su respectivo Cabildo, con fundamento en lo establecido en el artículo 91 XLVI de la Ley Orgánica Municipal.

IV.6 Que tiene su domicilio oficial en la Presidencia Municipal de Cuetzalan del Progreso, Puebla, mismo que señala para todos los fines y efectos legales del presente convenio.

V. DECLARA “SAN ANDRÉS CHOLULA” QUE:

V.1 Como Pueblo Mágico, tiene atributos simbólicos, leyendas, historia, hechos trascendentes, cotidianeidad en fin MAGIA que emana en cada una de sus manifestaciones socio-culturales, y que significan hoy día una gran oportunidad para el aprovechamiento turístico, que detona la económica del Municipio y del Estado.

V.2 De conformidad con lo establecido por los Artículos 115 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en relación con los Artículos 1 y 2 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla que el Gobierno del Estado de Puebla es un gobierno representativo y popular, teniendo como base de su organización política y administrativa el Municipio.

V.3. Está investido de personalidad jurídica para celebrar este Convenio, y para administrar libremente su patrimonio y hacienda, en términos de los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102, 103 y 105 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y 2, 3 y 4 numeral 120 de la Ley Orgánica Municipal.

V.4 Es atribución de este Honorable Ayuntamiento de la Entidad promover cuanto estime conveniente para el progreso económico, social y cultural del Municipio, conforme a los establecido en los artículos 78, fracciones XVIII, LX; 203 y 204 fracción II de la Ley Orgánica Municipal.

V.5 El Presidente Municipal, **LEONCIO PAISANO ARIAS**, se encuentra facultado para suscribir el presente convenio, acorde con la autorización otorgada en su respectivo Cabildo, con fundamento en lo establecido en el artículo 91 XLVI de la Ley Orgánica Municipal.

V.6 Que tiene su domicilio oficial en la Presidencia Municipal de San Andrés Cholula, Puebla, mismo que señala para todos los fines y efectos legales del presente convenio.

VI. DECLARA "PAHUATLÁN" QUE:

VI.1 Como Pueblo Mágico, tiene atributos simbólicos, leyendas, historia, hechos trascendentes, cotidianeidad en fin MAGIA que emana en cada una de sus manifestaciones socio-culturales, y que significan hoy día una gran oportunidad para el aprovechamiento turístico, que detona la económica del Municipio y del Estado.

VI.2 De conformidad con lo establecido por los Artículos 115 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en relación con los Artículos 1 y 2 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla que el Gobierno del Estado de Puebla es un gobierno representativo y popular, teniendo como base de su organización política y administrativa el Municipio.

VI.3 Está investido de personalidad jurídica para celebrar este Convenio, y para administrar libremente su patrimonio y hacienda, en términos de los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102, 103 y 105 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y 2, 3 4 numeral 111 de la Ley Orgánica Municipal.

VI.4 Es atribución de este Honorable Ayuntamiento de la Entidad promover cuanto estime conveniente para el progreso económico, social y cultural del Municipio, conforme a los establecido en los artículos 78, fracciones XVIII, LX; 203 y 204 fracción II de la Ley Orgánica Municipal.

VI.5 El Presidente Municipal **ARTURO HERNÁNDEZ SANTOS**, se encuentra facultado para suscribir el presente convenio, acorde con la autorización otorgada en su respectivo Cabildo, con fundamento en lo establecido en el artículo 91 XLVI de la Ley Orgánica Municipal.

VI.6 Que tiene su domicilio oficial en la Presidencia Municipal de Pahuatlán, Puebla, mismo que señala para todos los fines y efectos legales del presente Convenio.

VII. DECLARA “TLATLAUQUITEPEC” QUE:

VII.1 Como Pueblo Mágico, tiene atributos simbólicos, leyendas, historia, hechos trascendentes, cotidianeidad en fin MAGIA que emana en cada una de sus manifestaciones socio-culturales, y que significan hoy día una gran oportunidad para el aprovechamiento turístico, que detona la económica del Municipio y del Estado.

VII.2 De conformidad con lo establecido por los Artículos 115 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en relación con los Artículos 1 y 2 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla que el Gobierno del Estado de Puebla es un gobierno representativo y popular, teniendo como base de su organización política y administrativa el Municipio.

VII.3 Está investido de personalidad jurídica para celebrar este Convenio, y para administrar libremente su patrimonio y hacienda, en términos de los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102, 103 y 105 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y 2, 3 y 4 numeral 186 de la Ley Orgánica Municipal.

VII.4 Es atribución de este Honorable Ayuntamiento de la Entidad promover cuanto estime conveniente para el progreso económico, social y cultural del Municipio, conforme a los establecido en los artículos 78, fracciones XVIII, LX; 203 y 204 fracción II de la Ley Orgánica Municipal.

VII.5 El Presidente Municipal **JOSÉ ÁNGEL PEDRO GUERRERO HERRERA**, se encuentra facultado para suscribir el presente convenio, acorde con la autorización otorgada en su respectivo Cabildo, con fundamento en lo establecido en el artículo 91 XLVI de la Ley Orgánica Municipal.

VII.6 Que tiene su domicilio oficial en la Presidencia Municipal de Tlatlauquitepec, Puebla, mismo que señala para todos los fines y efectos legales del presente convenio.

VIII. DECLARA “XICOTEPEC DE JUAREZ” QUE:

VIII.1 Como Pueblo Mágico, tiene atributos simbólicos, leyendas, historia, hechos trascendentes, cotidianeidad en fin MAGIA que emana en cada una de sus manifestaciones socio-culturales, y que significan hoy día una gran oportunidad para el aprovechamiento turístico, que detona la económica del Municipio y del Estado.

VIII.2 De conformidad con lo establecido por los Artículos 115 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en relación con los Artículos 1 y 2 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla que el Gobierno del Estado de Puebla es un gobierno representativo y popular, teniendo como base de su organización política y administrativa el Municipio.

VIII.3 Está investido de personalidad jurídica para celebrar este Convenio, y para administrar libremente su patrimonio y hacienda, en términos de los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados

Unidos Mexicanos; 102, 103 y 105 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y 2, 3 y 4 numeral 197 de la Ley Orgánica Municipal.

VIII.4 Es atribución de este Honorable Ayuntamiento de la Entidad promover cuanto estime conveniente para el progreso económico, social y cultural del Municipio, conforme a los establecido en los artículos 78, fracciones XVIII, LX; 203 y 204 fracción II de la Ley Orgánica Municipal.

VIII.5 El Presidente Municipal **JUAN CARLOS VALDERRABANO VÁZQUEZ**, se encuentra facultado para suscribir el presente convenio, acorde con la autorización otorgada en su respectivo Cabildo, con fundamento en lo establecido en el artículo 91 XLVI de la Ley Orgánica Municipal.

VIII.6 Que tiene su domicilio oficial en la Presidencia Municipal de Xicotepec, Puebla, mismo que señala para todos los fines y efectos legales del presente convenio.

IX. DECLARA “ZACATLÁN” QUE:

IX.1 Como Pueblo Mágico, tiene atributos simbólicos, leyendas, historia, hechos trascendentes, cotidianeidad en fin MAGIA que emana en cada una de sus manifestaciones socio-culturales, y que significan hoy día una gran oportunidad para el aprovechamiento turístico, que detona la económica del Municipio y del Estado.

IX.2 De conformidad con lo establecido por los Artículos 115 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en relación con los Artículos 1 y 2 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla que el Gobierno del Estado de Puebla es un gobierno representativo y popular, teniendo como base de su organización política y administrativa el Municipio.

IX.3 Está investido de personalidad jurídica para celebrar este Convenio, y para administrar libremente su patrimonio y hacienda, en términos de los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102, 103 y 105 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y 2, 3 y 4 numeral 208 de la Ley Orgánica Municipal.

IX.4 Es atribución de este Honorable Ayuntamiento de la Entidad promover cuanto estime conveniente para el progreso económico, social y cultural del Municipio, conforme a los establecido en los artículos 78, fracciones XVIII, LX; 203 y 204 fracción II de la Ley Orgánica Municipal.

IX.5 El Presidente Municipal **MARCOS FLORES MORALES**, se encuentra facultado para suscribir el presente convenio, acorde con la autorización otorgada en su respectivo Cabildo, con fundamento en lo establecido en el artículo 91 XLVI de la Ley Orgánica Municipal.

IX.6 Que tiene su domicilio oficial en la Presidencia Municipal de Zacatlán Puebla, mismo que señala para todos los fines y efectos legales del presente convenio.

X.- DECLARA “ATLIXCO” QUE:

X.1 Como Pueblo Mágico, tiene atributos simbólicos, leyendas, historia, hechos trascendentes, cotidianeidad en fin MAGIA que emana en cada una de sus manifestaciones socio-culturales, y que significan hoy día una gran oportunidad para el aprovechamiento turístico, que detona la económica del Municipio y del Estado.

X.2 De conformidad con lo establecido por los Artículos 115 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en relación con los Artículos 1 y 2 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla que el Gobierno del Estado de Puebla es un gobierno representativo y popular, teniendo como base de su organización política y administrativa el Municipio.

X.3 Está investido de personalidad jurídica para celebrar este Convenio, y para administrar libremente su patrimonio y hacienda, en términos de los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102, 103 y 105 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y 2, 3 y 4 numeral 20 de la Ley Orgánica Municipal.

X.4 Es atribución de este Honorable Ayuntamiento de la Entidad promover cuanto estime conveniente para el progreso económico, social y cultural del Municipio, conforme a los establecido en los artículos 78, fracciones XVIII, LX; 203 y 204 fracción II de la Ley Orgánica Municipal.

X.5 El Presidente Municipal **JOSÉ LUIS GALEAZZI BERRA**, se encuentra facultado para suscribir el presente convenio, acorde con la autorización otorgada en su respectivo Cabildo, con fundamento en lo establecido en el artículo 91 XLVI de la Ley Orgánica Municipal.

X.6 Que tiene su domicilio oficial en la Presidencia Municipal de Atlixco, Puebla, mismo que señala para todos los fines y efectos legales del presente convenio

XI.- DECLARA "HUAUCHINANGO" QUE:

XI.1 Como Pueblo Mágico, tiene atributos simbólicos, leyendas, historia, hechos trascendentes, cotidianeidad en fin MAGIA que emana en cada una de sus manifestaciones socio-culturales, y que significan hoy día una gran oportunidad para el aprovechamiento turístico, que detona la económica del Municipio y del Estado.

XI.2 De conformidad con lo establecido por los Artículos 115 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en relación con los Artículos 1 y 2 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla que el Gobierno del Estado de Puebla es un gobierno representativo y popular, teniendo como base de su organización política y administrativa el Municipio.

XI.3 Está investido de personalidad jurídica para celebrar este Convenio, y para administrar libremente su patrimonio y hacienda, en términos de los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102, 103 y 105 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y 2, 3 y 4 numeral 73 de la Ley Orgánica Municipal.

XI.4 Es atribución de este Honorable Ayuntamiento de la Entidad promover cuanto estime conveniente para el progreso económico, social y cultural del Municipio, conforme a los establecido en los artículos 78, fracciones XVIII, LX; 203 y 204 fracción II de la Ley Orgánica Municipal.

XI.5 El Presidente Municipal **GABRIEL ALVARADO LORENZO**, se encuentra facultado para suscribir el presente convenio, acorde con la autorización otorgada en su respectivo Cabildo, con fundamento en lo establecido en el artículo 91 XLVI de la Ley Orgánica Municipal.

XI.6 Que tiene su domicilio oficial en la Presidencia Municipal de Huauchinango, Puebla, mismo que señala para todos los fines y efectos legales del presente convenio

XII. DECLARAN “LAS PARTES”:

XII.1 Es voluntad de “**LAS PARTES**” profundizar sus lazos de amistad y cooperación a través de un intercambio turístico y cultural;

XII.2 Convencidas de la importancia de establecer mecanismos que contribuyan al desarrollo y fortalecimiento del marco de cooperación, así como de la necesidad de promover proyectos y acciones que tengan efectiva incidencia en el avance económico, social, turístico y cultural de los Municipios y del Estado de Puebla.

XII.3 Se reconocen recíprocamente la personalidad jurídica y la capacidad legal con la que se ostentan, sin tener objeción alguna respecto de las facultades que les han sido conferidas, y manifiestan su voluntad en aceptar los compromisos derivados de la participación conjunta en el desarrollo y cumplimiento del objeto descrito en la Cláusula Primera de este Convenio, por lo que han decidido suscribir el presente Instrumento.

En virtud de lo anteriormente expuesto y fundado, “**LAS PARTES**”, están de acuerdo en celebrar el presente acto jurídico de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El presente Convenio tiene por objeto, establecer las bases de colaboración entre “**LAS PARTES**”, para que lleven a cabo acciones conjuntas de promoción, difusión turística, cultural y social, en lo subsecuente “**LAS ACCIONES DE COOPERACIÓN**”, dando a conocer en el interior del Estado los atractivos turísticos y culturales de Puebla, sensibilizando a la población respecto de la importancia del conocimiento y conservación del patrimonio turístico, y su capacidad de generar bienestar y prosperidad

SEGUNDA.- INSTRUMENTOS DE COOPERACIÓN. Para alcanzar los objetivos del presente Convenio, “**LAS PARTES**” se comprometen a realizar acciones de intercambio cultural, turístico y social en forma conjunta a través de convenios de colaboración específicos.

“**EL ESTADO**” se compromete, a través de la Secretaría de Cultura y Turismo, a:

a. Coadyuvar con “**LOS MUNICIPIOS**” para ejecutar las “**ACCIONES DE COOPERACIÓN**”, establecidas en la Cláusula **TERCERA** de conformidad con sus objetivos, atribuciones y disponibilidad presupuestal;

- b. Promover y coordinar las acciones necesarias para lograr el mejor aprovechamiento de los recursos culturales y turísticos del Estado, en particular los pertenecientes a **“LOS MUNICIPIOS”**;
- c. Elaborar y desarrollar programas culturales, turísticos y sociales de la Entidad, de conformidad y en términos de **“LAS ACCIONES DE COOPERACIÓN”**;
- d. Fomentar y propiciar la cultura y el turismo en **“LOS MUNICIPIOS”**, e intervenir en el ámbito de su competencia, en la administración y conservación de centros de exposiciones, convenciones, áreas recreativas y de descanso, así como de otros atractivos;
- e. Organizar, operar y observar el ejercicio de las atribuciones y funciones que competen a **“EL ESTADO”** en materia turística y que colaboren con el cumplimiento del objeto del presente convenio marco de colaboración y coordinación; y
- f. Realizar cualquier otra acción en materia de su competencia y facultades para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, de conformidad con la legislación y normatividad aplicable.

TERCERA.- “ACCIONES DE COOPERACIÓN”. **“LAS PARTES”** acuerdan que las acciones objeto del presente Convenio, se llevarán a cabo a través de las siguientes actividades:

- a) Promoción y difusión;
- b) Intercambio de información, documentación y materiales promocionales;
- c) Organización de ferias y eventos;
- d) Estudios e investigaciones conjuntas;
- e) Intercambio cultural, gastronómico, turístico, artístico y social; y
- f) Cualquier otra que **“LAS PARTES”** convengan y no afecten su operación.

CUARTA.- COMPETENCIA. Para la ejecución de las actividades mencionadas en la Cláusula anterior, cualquiera de **“LAS PARTES”** podrá firmar convenios específicos de colaboración entre sí, que establecerán de forma detallada los objetivos que se pretendan alcanzar y la metodología para lograrlo.

QUINTA.- OPERACIÓN. Se realizarán todas las **“ACCIONES DE COOPERACIÓN”** que **“LAS PARTES”**, convengan.

Cada parte podrá formular propuestas de colaboración que surjan en el transcurso de la instrumentación de las **“ACCIONES DE COOPERACIÓN”**; asimismo, posteriormente otros municipios del Estado de Puebla podrán integrarse al programa, creando una red intermunicipal de intercambio turístico, cultural y social.

Los municipios del Estado de Puebla que deseen formar parte del presente Convenio, podrán adherirse a través de la firma de un Convenio de Adhesión en donde acrediten su personalidad y manifiesten su voluntad de formar parte del referido instrumento.

SEXTA.- DE LA PARTICIPACIÓN SOCIAL. “LAS PARTES” se comprometen a impulsar la ejecución de “ACCIONES DE COOPERACIÓN”, para fomentar el desarrollo cultural, turístico y social, sensibilizar a la población respecto de la importancia del conocimiento y conservación del patrimonio turístico, y su capacidad de generar bienestar y prosperidad.

SÉPTIMA.- “LAS PARTES” promoverán, en el ámbito de su respectiva competencia, de manera permanente la ampliación de los canales de participación social a través de las instancias conducentes.

OCTAVA.- “LAS PARTES” financiarán las acciones de cooperación a que se refiere el presente Convenio con los recursos asignados en sus respectivos presupuestos, de conformidad con la disponibilidad de los mismos y lo dispuesto por su Legislación interna. Cada Parte sufragará los gastos relacionados con su participación, excepto en el caso de que puedan utilizarse mecanismos de financiamiento alternos para actividades específicas, según se considere apropiado. Dichas aportaciones podrán ser en numerario o en especie.

NOVENA.- PROPIEDAD INTELECTUAL. Si como resultado de las acciones de cooperación desarrolladas de conformidad con el presente convenio se generan productos de valor comercial y/o derechos de propiedad intelectual, éstos se registrarán por la Legislación Nacional aplicable en la Materia, así como por las Convenciones Internacionales que sean vinculantes para “LAS PARTES”.

DÉCIMA.- PERSONAL DESIGNADO. El personal comisionado por cada una de “LAS PARTES” para la ejecución de las acciones de cooperación al amparo del presente Convenio, continuará bajo la dirección y dependencia de la Institución a la que pertenezca, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la otra Parte, a la que en ningún caso se le considerará como patrón sustituto.

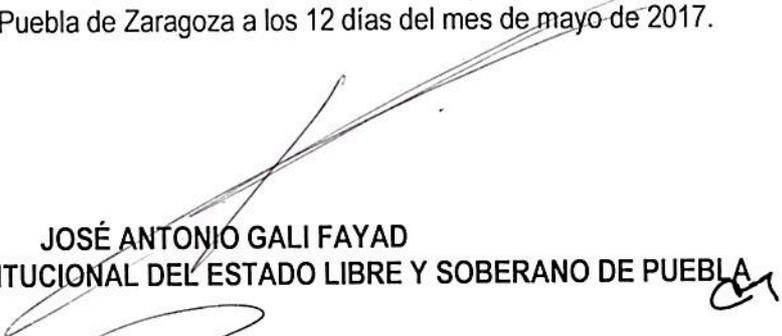
DÉCIMA PRIMERA.- El presente Convenio tendrá vigencia a partir del día su firma y hasta el 14 de octubre de 2018.

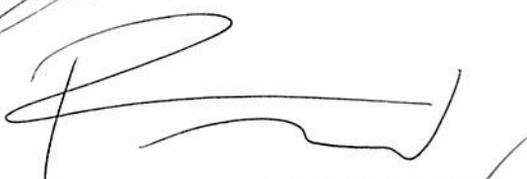
DÉCIMA SEGUNDA.- MODIFICACIONES. Este Convenio podrá ser modificado o adicionado, siempre de común acuerdo y por escrito entre “LAS PARTES”, a solicitud de alguna de ellas por convenir así al cumplimiento del objeto del presente Instrumento.

DÉCIMA TERCERA.- CONTROVERSAS Y JURISDICCIÓN. “LAS PARTES” convienen que el presente Instrumento es producto de su buena fe, por lo que no existe dolo, error, ni cualquier otro vicio que afecte su consentimiento, por lo cual, toda controversia e interpretación que se derive del mismo, respecto a su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta de común acuerdo.

En caso de subsistir la controversia, se someten a la jurisdicción de los Tribunales competentes en el Distrito Judicial de Puebla, con sede en San Andrés Cholula, Puebla renunciando al fuero o jurisdicción que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

Leído el presente Convenio y enteradas "LAS PARTES" de su alcance y fuerza legal, lo firman en doce tantos, en la Cuatro Veces Heroica Puebla de Zaragoza a los 12 días del mes de mayo de 2017.


JOSÉ ANTONIO GALI FAYAD
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA


ROBERTO ANTONIO TRAUWITZ ECHEGUREN
SECRETARIO DE CULTURA Y TURISMO DEL ESTADO DE PUEBLA


POR "PUEBLA"
LUIS BANCK SERRATO
PRESIDENTE MUNICIPAL DEL HONORABLE
AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA


ALEJANDRO CAÑEDO PRIESCA
SECRETARIO DE TURISMO DEL HONORABLE
AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA


POR "ATLIXCO"
JOSÉ LUIS GALEAZZI BERRA
PRESIDENTE MUNICIPAL

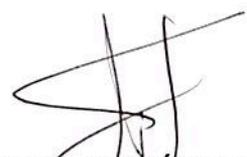

POR "SAN ANDRÉS CHOLULA"
LEONCIO PAISANO ARIAS
PRESIDENTE MUNICIPAL



POR "HUAUCHINANGO"

GABRIEL ALVARADO LORENZO
PRESIDENTE MUNICIPAL

POR "PAHUATLÁN"



ARTURO HERNÁNDEZ SANTOS
PRESIDENTE MUNICIPAL



POR "TLATLAUQUITEPEC"

JOSÉ ÁNGEL PEDRO GUERRERO HERRERA
PRESIDENTE MUNICIPAL

POR "ZACATLÁN "



MARCOS FLORES MORALES
PRESIDENTE MUNICIPAL



POR "CUETZALAN DEL PROGRESO"

OSCAR PAULA CRUZ
PRESIDENTE MUNICIPAL

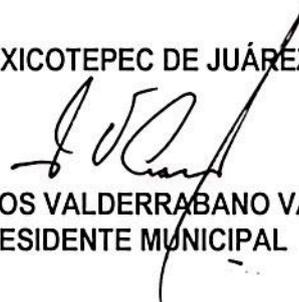
LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN PARA REALIZAR ACCIONES CONJUNTAS DE PROMOCIÓN, DIFUSIÓN TURÍSTICA, CULTURAL Y SOCIAL ENTRE EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA Y LOS AYUNTAMIENTOS DE PUEBLA, CHIGNAHUAPAN, CUETZALAN DEL PROGRESO, SAN ANDRÉS CHOLULA, PAHUATLÁN, TLATLAUQUITEPEC, XICOTEPEC DE JUÁREZ, ZACATLÁN, ATLIXCO Y HUAUCHINANGO, EN LA CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL DIECISIETE.

POR "CHIGNAHUAPAN"



JUAN ENRIQUE RIVERA REYES
PRESIDENTE MUNICIPAL

POR "XICOTEPEC DE JUÁREZ"



JUAN CARLOS VALDERRABANO VÁZQUEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN PARA REALIZAR ACCIONES CONJUNTAS DE PROMOCIÓN, DIFUSIÓN TURÍSTICA, CULTURAL Y SOCIAL ENTRE EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA Y LOS AYUNTAMIENTOS DE PUEBLA, CHIGNAHUAPAN, CUETZALAN DEL PROGRESO, SAN ANDRÉS CHOLULA, PAHUATLÁN, TLATLAUQUITEPEC, XICOTEPEC DE JUÁREZ, ZACATLÁN, ATLIXCO Y HUAUCHINANGO, EN LA CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL DIECISIETE.